

ANÁLISIS DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA COMUNICACION Y DIFUSION EFICIENTE DEL PLAN DE ACCION, LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE.

ANÁLISIS LEGAL:

En razón a la necesidad surgida en la Personería Municipal del municipio Guarne, el artículo **2.2.1.1.1.6.2.** del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente las sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector (Colombia compra eficiente). Se procede con el siguiente estudio a analizar los sectores económicos, técnicos y jurídicos en los cuales se vinculará a la persona idónea con el fin de cumplir los objetivos que desea la Personería Municipal.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Municipal de Guarne adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería de Guarne que el Consejo de Estado, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender prohibirla o desincentivarla, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable Corte Constitucional, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Municipal de Guarne, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite. Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién

se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Sentencia C 154 de 1997. Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Municipal de Guarne satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.
- b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.
- c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –contrato realidad- debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

El derecho fundamental de acceso a la información pública está consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política Colombiana, Asimismo, el artículo 20 de la Constitución garantiza el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial.

La Ley 57 de 1985 reglamenta el deber de divulgación de los actos y decisiones de las autoridades públicas

Con respecto a los medios de comunicación, la Ley 190 de 1995, artículo 77, establece que los periodistas tendrán acceso garantizado a la información pública.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 3° el principio de publicidad, que obliga a las autoridades públicas a producir y divulgar de manera proactiva información clara y accesible sobre sus procedimientos internos, regulaciones y actos administrativos de carácter general. Esta obligación se extiende a la difusión de dicha información a través de sus canales oficiales, incluyendo el sitio web y puntos de atención presencial.

La Personería municipal de Guarne cuenta con su Plan de Acción en el cual se establecen dos líneas estratégicas clave. La primera es la línea estratégica 2, "Promoción de los Derechos Humanos y la Participación Ciudadana", cuyo objetivo es acercar los servicios de la Personería a diferentes territorios y grupos poblacionales. A través de esta estrategia, se busca informar sobre los derechos humanos, sus mecanismos de protección y fomentar la participación ciudadana como una herramienta de mejora continua y fortalecimiento institucional. La segunda es la línea estratégica 3, "Protección del Interés Público y el Medio Ambiente", orientada a la defensa de los intereses de la sociedad, el orden público, el medio ambiente y el patrimonio público mediante intervenciones preventivas, acciones judiciales y participación en procesos administrativos.

El derecho de acceso a la información pública está respaldado por diversas normas de rango constitucional y legal. El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho fundamental de acceso a la información pública, mientras que el artículo 20 consagra el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial. La Ley 57 de 1985 reglamenta el deber de divulgación de los actos y decisiones de las autoridades públicas. Por su parte, la Ley 190 de 1995, en su artículo 77, establece que los periodistas tienen acceso garantizado a la información pública. Adicionalmente, la Ley 1437 de 2011, que corresponde al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, impone la obligación a las autoridades públicas de divulgar de manera proactiva información sobre sus procedimientos internos, regulaciones y actos administrativos de carácter general en sus sitios de atención y plataformas electrónicas.

La Personería Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada comunicación, divulgación y socialización del Plan de Acción institucional, así como de las gestiones y actividades desarrolladas en ejercicio de su misión, orientadas a la defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la promoción de la participación ciudadana.

Para el logro de estos fines, resulta indispensable contar con apoyo de personal que permita diseñar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación orientadas a la difusión eficiente, clara y oportuna de la información institucional a la comunidad, utilizando diferentes canales y herramientas comunicativas, especialmente medios digitales y espacios de interacción ciudadana.

Actualmente, la Personería Municipal de Guarne no cuenta con personal de planta con la experiencia e idoneidad, requerida para asumir de manera técnica y permanente las labores de comunicación institucional, sin afectar el desarrollo normal de sus funciones misionales. En consecuencia, se hace necesario contratar una persona con los conocimientos requeridos y que brinde apoyo a estas actividades, garantizando el adecuado posicionamiento institucional y el acceso de la ciudadanía a la información pública.

La prestación de servicios para apoyar la comunicación y difusión eficiente del Plan de Acción, las gestiones y actividades realizadas por la Personería Municipal de Guarne, permite fortalecer los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y acceso a la información, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para ello, el contratista debe ser (I) una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar (II) Tener certificaciones laborales de prestación de servicios o contratos en ejecución, terminados y/o suscritos, con experiencia relacionada de un (01) año en la prestación de servicios afines a la comunicación. (III) que dentro de los contratos suscritos se encuentren la ejecución de actividades: difusión en los diferentes medios, desarrollo de textos o campañas de difusión y cubrimiento de eventos o actividades.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Se evidencia una carencia de personal suficiente para el desarrollo y difusión de las actividades a realizar dentro del plan de acción de la Entidad, con experiencia para el acompañamiento y publicación de la gestión, toda vez que la Personería Municipal de Guarne – Antioquia no cuenta con personal en dichos temas que le permitan dar a conocer a los guarneños el portafolio de servicios de la Entidad, sus deberes y derechos, por lo que se hace necesario la contratación que permita dar impulso y apoyo las distintas actividades.

La Personería Municipal de Guarne se encuentra en una situación desafiante, ya que no dispone de este respaldo, más aun considerando la multiplicidad de funciones que recaen exclusivamente en el Personero Municipal. Este profesional único dentro de la entidad

enfrenta una carga significativa, con más de 1200 funciones distribuidas en todo el ordenamiento jurídico.

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN LA MISMA ENTIDAD U OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	FORMA DE PAGO
CPS012-2025	PERSONERIA MUNICIPAL GUARNE ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION EFICIENTE DEL PLAN DE ACCIÓN, LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE	\$ 30.600.000	6 (Meses)	MENSUAL
PM 37 - 2024	PERSONERIA DE RIONEGRO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO COMUNICADORA PARA APOYAR LA DIFUSION EFICIENTE DE LA GESTION Y DEL PLAN DE ACCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, ADEMAS DE SERVIR DE ENLACE CON LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION	\$ 45.000.000	288 (Días)	MENSUAL
CPS008-2024	PERSONERIA MUNICIPAL GUARNE ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIFUSION EFICIENTE DE LA GESTION Y DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.	\$ 12.800.000	4 (Meses)	MENSUAL
CPS027-2024	PERSONERIA MUNICIPAL GUARNE ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EFICIENTE DEL PLAN DE ACCIÓN, LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE.	\$ 20.910.000	123 (Días)	MENSUAL
CPS014-2025	PERSONERIA MUNICIPAL GUARNE ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR APOYO EN EL DISEÑO Y CREACIÓN DE PIEZAS GRAFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL.	\$34.340.000	10 (Meses Y Tres 03 Días)	MENSUAL

REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La remuneración para el Contrato consta de pagos mensuales, previo informe de actividades presentado a la supervisión se escogió por antecedentes de la Entidad, pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades.

La justificación del valor definido para el contrato se fundamenta en:

- El volumen y complejidad de las actividades a ejecutar en el contrato.
- Acompañamiento en las actividades programadas por la Entidad.
- La experiencia y conocimiento requeridos para desarrollar el contrato.

ANALISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo 015 de 2025 correspondiente al Presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

La dirección del fondo está a cargo de la Personería Municipal, pero en virtud del principio de colaboración armónica, en el ámbito de trabajo colaborativo, la administración del mismo está a cargo de la Administración Municipal, y con ese fin se tiene soportada la disponibilidad presupuestal número 167 del 16 de enero de 2026, artículo presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 P servicios profesionales y otros.

ANALISIS ORGANIZACIONAL:

Dentro de la planta de personal del despacho, no contamos con individuos que posean la experiencia ni el conocimiento técnico necesario para gestionar eficazmente la página web de la entidad y sus redes sociales. Asimismo, carecemos del personal adecuado para brindar el acompañamiento necesario a las actividades, así como para realizar un registro fotográfico y audiovisual adecuado. Todo esto es fundamental para divulgar de

manera efectiva los servicios gratuitos que ofrece la personería, así como los derechos y deberes a los que la comunidad guarneña tiene acceso. Por lo tanto, resulta imperativo contratar los servicios con la experiencia en este ámbito.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las necesidades de La Personería Municipal de Guarne, los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural sin impedimentos, ni inhabilidades para contratar.
- Tener certificaciones laborales de prestación de servicios o contratos en ejecución, terminados y/o suscritos, con experiencia relacionada de un (01) año en la prestación de servicios a fines a la comunicación.
- Que dentro de los contratos suscritos se encuentren la ejecución de actividades: difusión en los diferentes medios, desarrollo de textos o campañas de difusión y cubrimiento de eventos o actividades.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
(F) servicios	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	16 Servicios de personal temporal	01 Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.
4. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutarlo.
5. Dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso, el contratista no contrae vínculo laboral alguno con la Personería Municipal ni con el Municipio de Guarne.
6. Brindar un trato respetuoso, empático y cordial hacia los usuarios y la población vulnerable.
7. Promover una cultura que fortalezca el respeto y el buen trato dentro de la Personería Municipal.
8. Atender observaciones, recomendaciones y llamados de la Personería tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Elaborar formatos para las distintas funciones que se llevan a cabo en la Personería, de acuerdo con los requerimientos.
10. Realizar un uso adecuado y responsable de los sistemas de registro de información de usuarios y trámites utilizados por la Personería.
11. Presentar informes mensuales escritos de las actividades realizadas, con evidencias (proyección de decisiones y demás documentos para el impulso de procesos), en los formatos oficiales de la Personería, como requisito para el pago de sus servicios.
12. Preparar por sus propios medios los informes y operaciones necesarias para el logro de los objetivos del contrato.
13. Dar respuesta a los informes solicitados por la Administración Municipal, Personería

- Municipal, usuarios o entes de control.
14. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto contractual y en la plataforma SECOP II.
 15. Cumplir el objeto del contrato de manera oportuna, con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
 16. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del contrato y recibir respuesta oportuna.
 17. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la Personería ponga a disposición, responder por daños causados y entregarlos al finalizar la ejecución del contrato.
 18. Estar al día y acreditar mensualmente el pago de la seguridad social integral, riesgos profesionales y obligaciones tributarias.
 19. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual en apego a las leyes y normas vigentes.
 20. Apoyar los diferentes eventos y actividades propuestas por el contratante.
 21. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST) y normas concordantes según la actividad.
 22. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 (Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG), articulado al Sistema Integrado de Gestión del Municipio.
 23. Suspender el contrato en caso de incurrir en las causales de suspensión previstas dentro de las obligaciones del contratista.
 24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la Personería Municipal de Guarne cuando sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar, publicar y difundir información institucional y actividades del Plan de Acción de la Personería Municipal.
2. Acompañar comunicacionalmente las actividades y eventos institucionales, incluyendo el registro fotográfico y audiovisual.
3. Elaborar, editar y producir contenidos informativos escritos, radiales y audiovisuales sobre la gestión y funciones de la Personería Municipal.
4. Apoyar el diseño y difusión de campañas de promoción y defensa de los Derechos Humanos en redes sociales y medios digitales.
5. Realizar seguimiento a las actividades asignadas en desarrollo del objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGO:

La Personería de Rionegro procedió a efectuar un análisis con fundamento en lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior los riesgos se clasifican de la siguiente forma:

1. **Tipos de Riesgos**

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el valor y tiempo del contrato, que las actividades a desempeñar podrán ser supervisadas de manera directa y que no se evidencia riesgos para la ejecución del mismo, haciendo uso de la facultad normativa del artículo citado, en el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

Dado en Guarne, a los 23 días de enero de 2026.


EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal